

**2021-03-01**  
**CNC-OF-010-2020**  
**Página 1 de 2**

Señora  
Victoria Hernández Mora  
Ministra  
S. D.

**Asunto: Observaciones sobre el proyecto Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se Ofrezcan al Consumidor Financiero.**

Estimada Ministra:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio DM-OF-102-2021 fechado 11 de febrero de 2021 y notificado ese mismo por correo electrónico, se hizo de nuestro conocimiento la versión ajustada del “REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES Y MICROCRÉDITOS QUE SE OFREZCAN AL CONSUMIDOR”, a efectos de que en el seno de la Comisión se pudiera revisar la normativa y remitir nuestras valoraciones al respecto.

Al tenor de lo dispuesto en la Ley No. 7472 del 20 de diciembre de 1994, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, la Comisión Nacional del Consumidor (en adelante CNC) como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, tiene dentro de sus facultades y competencias velar por el cumplimiento de las disposiciones que garanticen la defensa efectiva del consumidor y en cumplimiento de ese mandato hacemos formal traslado de una matriz con observaciones, en la que se detallan una serie comentarios, sugerencias y propuestas de redacción a efectos de que sean valoradas en el proceso de reglamentación que realiza el Ejecutivo.

Mención especial requieren 2 temas muy puntuales:

1. La CNC mantiene su preocupación en torno a la regulación del tema de tarjetas de crédito, dado que no hay disposición legal (norma habilitante) para instrumentalizar el tema de las tarjetas de crédito, esto por cuanto con la reforma operada a la Ley No 7472 a partir de la Ley No. 9859, se generó un vacío normativo (ver art. 44 bis de la Ley 7472).

**2021-03-01**  
**CNC-OF-010-2020**  
**Página 2 de 2**

2. La poca de claridad en cuanto al tema de las verificaciones que señala el reglamento dada la ausencia de un Depto. en el MEIC que se haría cargo de dichas funciones de acuerdo a las competencias técnicas, así como los necesarios cambios de estructura necesarios que requiere Unidad Técnica de Apoyo y esta Comisión para el cumplimiento de los fines. Temas que han sido señalados por este Órgano Desconcentrado mediante los oficios CNC-OF-03-2020 de fecha 24 de junio de 2020 y CNC-OF-024-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, y de los cuales se realizó formal recordatorio con el oficio CNC-OF-001-2021 de fecha 14 de enero de 2021.

Concluimos reiterando que las atribuciones o potestades establecidas en la Ley 9859 no vienen aparejadas con los recursos para asegurar que la Comisión Nacional del Consumidor y su Unidad Técnica de Apoyo cuenten con las posibilidades reales de la para la atención de las mismas, por lo que se le insta a valorar las propuestas que fueron solicitadas por su persona con el oficio No. **DM-OF-430-20** de fecha 26 de junio de 2020 y sobre las cuales aún no tenemos respuesta.

De usted con toda consideración,

Dr. Gabriel Boyd Salas  
Presidente  
Comisión Nacional del Consumidor

Se adjunta matriz con observaciones.  
Cc: Cynthia Zapata Calvo. Directora Dirección de Apoyo al Consumidor  
Cc: Archivo